

creto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Jacetania, de fecha 21 de julio de 1972.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto por el que se acuerda la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Jacetania, de fecha 21 de julio de 1972.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

977

*ORDEN de 23 de diciembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de ordenación rural de Verín (Orense).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de agosto de 1970 se declaró de utilidad pública la ordenación rural de la comarca de Verín (Orense).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Verín (Orense), que se refiere a las obras de construcción de caminos y defensa de la margen izquierda del río Támega. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la Ordenación Rural se obtengan los mayores beneficios para la producción de la comarca o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Verín (Orense), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya ordenación rural fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de agosto de 1970.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de construcción de caminos y defensa de la margen izquierda del río Támega, quedan clasificadas de interés general en el grupo a).

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de 22 de agosto de 1970, por el que se declaró de utilidad pública la ordenación rural de la comarca de Verín (Orense).

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

978

*ORDEN de 23 de diciembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de ordenación rural de Almansa (Albacete).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2859/1969, de 28 de octubre, fué declarada de utilidad pública la Ordenación Rural de la Comarca de Almansa (Albacete), de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Comarca de Almansa (Albacete), que se refiere a las obras de

mejora de caminos, desecación de lagunas, electrificación de núcleos urbanos y ampliación de bodega. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación rural se obtengan los mayores beneficios para la producción de la Comarca o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Comarca de Almansa (Albacete), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya ordenación rural fué declarada de utilidad pública por Decreto 2859/1969, de 28 de octubre.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos y desecación de lagunas quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de electrificación y ampliación de bodegas «como complementarias», clasificadas en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose una subvención del 30 por 100 y un plazo de amortización de los anticipos reintegrables de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca de Almansa (Albacete), de fecha 28 de octubre de 1969.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

979

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Benito Rivas Díez, propietario de la finca denominada «Becena», del término municipal de Galizano (Ayuntamiento Ribamontán al mar), de la provincia de Santander.*

A solicitud de don Benito Rivas Díez, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna de raza Frisona, situada en la finca denominada «Becena», ubicada en el término municipal de Galizano (Ayuntamiento Ribamontán al mar), provincia de Santander; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Santander.

980

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Holder», modelo A-30.*

Solicitada por Importadora y Exportadora «Naipex, Sociedad Anónima», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Frankfurt (Alemania), esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Holder», modelo A-30, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 22 (veintidós) CV.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ..... «Holder».  
 Modelo ..... A-30.  
 Tipo ..... Ruedas.  
 Número de bastidor o chasis ..... 250528.  
 Fabricante ..... Gebrüder Holder, Maschinenfabrik, D-7418 Metzingen (Alemania).  
 Motor: Denominación ..... Holder, modelo VD 2.  
 Número ..... V 2 20 351.  
 Combustible empleado ..... Aral-Diesel. Densidad a 15° C, 0,830.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg.)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	21,6	2.106	540	201	18	756
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	21,8	2.106	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.300 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	23,0	2.300	590	202	18	756
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	23,2	2.300	590	—	15,5	760

III. Observaciones.